

	<b>GOBERNACIÓN</b> <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,</b> <b>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> <b>FO-AP-GJ-26</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 1 de 4</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**  
 Decreto 1082 de 2015

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>1012-2020</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S</b>
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PGIRS RELACIONADAS CON EL COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES ALLEGADOS Y ACUMULADOS EN EL PUNTO VERDE</b>
<b>VALOR</b>	<b>OCHO CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 800'000.000,00) MCTE</b>
<b>PLAZO</b>	<b>HASTA AGOTAR LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES QUE DESIGNE EL DEPARTAMENTO O A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>

El suscrito a saber **EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.004.454, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, debidamente posesionado por la Asamblea Departamento mediante Acta de posesión 002 del 02 de Enero de 2020, y facultado mediante Ordenanza No. 011 de 2019, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MARTHA CECILIA GARCIA LEON**, identificada con cédula No.57.439.563 expedida en Santa Marta, quien actúa en representación Legal de **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.**, identificado con NIT No. **806011019-0**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que de conformidad con el requerimiento de fecha **04 de Mayo de 2020**, elaborado por la Secretaría Servicios Públicos y Medio Ambiente y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar servicios de **apoyo a la gestión** para prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación de San Andrés Isla.
- 2) Que la Oficina de Talento Humano en documento de fecha 04 de mayo de 2020, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios para apoyar esta labor en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación de San Andrés Isla, enunciada en el numeral anterior.
- 3) Que la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación de San Andrés Isla, elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del Decreto 1082 del 2015.
- 4) Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
- 5) Que la Secretaría Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación de San Andrés Isla, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato.
- 6) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente.
- 7) Que el encargado de Presupuesto de la Gobernación de San Andrés Isla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1859 de 24 de abril de 2020**, para la celebración del presente contrato.
- 8) Que la Gobernación de San Andrés Isla, entidad territorial, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos y procedimientos orientados a ejecutar el plan de acción, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al estado.
- 9) Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web.
- 10) Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el artículo 9 ibidem.
- 11) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 decreto 1082 del 2015, que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- 12) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 2015, por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, prestar sus servicios de apoyo a la gestión, para desarrollar acciones de apoyo en las actividades del PGIRS relacionadas con el componente de disposición final de los residuos sólidos especiales allegados y acumulados en el punto verde.** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad

	<b>GOBERNACIÓN</b> <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,</b> <b>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE</b> <b>SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 01	Página 2 de 4

**E 1012 - 2020**

y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** a) Elaboración de un Plan de manejo para las operaciones menores de compactar y retirar de la isla elementos metálicos, plásticos, llantas, línea blanca y demás residuos ubicados en el punto verde. b) compactar y retirar de la isla elementos metálicos y residuos ubicados en el punto verde. c) Empacar y retirar de la isla, material que no permite ser compactado, como espumas, material de desecho o sobrantes de neveras y voluminosos y material solido contaminante (virutas) que no es recibido en el magic garden. d) Destinar los equipos maquinarias, profesionales y personal necesario para el desarrollo del objeto. e) Atender oportunamente las instrucciones que en materia administrativa y de seguridad le suministre EL DEPARTAMENTO a través de su supervisor. f) Garantizar y Soportar los kilos compactados y extraídos con los tiquetes de la báscula con un precio de \$500 por Kilo compactado. g) Garantizar y soportar los kilos no compactados y debidamente recopilados en bolsones y que correspondan a material suelto, espuma o contaminados, con los tiquetes de báscula con un precio de \$1.000 por Kilogramo. h) Llevar a cabo las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de sus equipos. i) Se hará cargo de los costos de personal e insumos para la operación de los equipos y todas las actividades que garanticen el objeto. j) Los costos de transporte desde el punto verde hasta el continente y su disposición corren por cuenta del contratista. k) Las demás que funciones que sean asignadas con relación al objeto del contrato y sus actividades, por el secretario de servicios públicos y medio ambiente y/o supervisor del área. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - La duración del presente contrato será hasta agotar las apropiaciones presupuestales que designe el departamento o a más tardar el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad, LA GOBERNACIÓN podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 100% del valor del presente contrato, a título de cláusula penal pecuniaria, contractual de sanciones. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800'000.000) MCTE.** **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** LA GOBERNACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** - El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la facturación mensual, acompañada de informes y soportes que reporten el peso de la báscula del puerto de san Andrés. Los residuos facturados corresponden a residuos compactados y extraídos del punto verde y su valor a pagar de \$500 por Kilogramo. Aquellos desechos no compactados y debidamente recopilados en bolsones y que correspondan a material suelto, espuma o contaminados, serán cancelados a \$1000 por Kilogramo. **PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social. **CLÁUSULA DCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es personas naturales y adicionalmente para fiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con la CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la

80

	<b>GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 01	Página 3 de 4

1012 2020

afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá comprometerse a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento, consistente en Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A) Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento. Que deberá garantizar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y cuya vigencia será hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro meses más. B) Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor será de 200 SMMLV, cuya vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato. C) Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Que deberá garantizar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y cuya vigencia será hasta la fecha de terminación del contrato y TRES (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.-**

3  
10  
14

DEPARTAMENTO ARCIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS DE EJECUCION, EJECUCION Y PAGO DEL CONTRATO. El contratista deberá cumplir con los requisitos de ejecución, ejecución y pago del contrato...

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACION. El contratista deberá presentar los documentos necesarios para la liquidación del contrato...

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS QUE HAYEN PARTE DE ESTE CONTRATO. Se anexa a este contrato los documentos que forman parte del mismo...

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO Y DE CREDITOS. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni sus derechos...

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACION. El contratista se compromete a proporcionar toda la información necesaria...

CLÁUSULA TRIGESIMA - SOMOLLO. El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato...

EVERTH JULIO HAWKINS SUAREZ  
C.C. 18 604 454  
Gobernador  
Departamento Archipiélago

DEL FORD BRACKMAN ORTIZ  
C.C. 1965 671 511  
Secretario Servicios Públicos y Medio Ambiente  
Supervisor

MARINA DECHA GARDIOL  
C.C. 1965 671 511  
RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S  
NIT No. 906211015-6

Fecha: 2023-08-15  
Lugar: Providencia